

CLAUSULADO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR.5481328

Contrato No.	CO1.PCCNTR.5481328
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Contratista:	USAENE SAS
Nit:	901.182.363-7
Representante Legal:	ARCENIO TORRES ARIAS
Cédula:	79.326.809

CONSIDERACIONES

a.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

b.- El artículo 46 de la Resolución UPME No. 513 de 2023 la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal "46.7. viñeta 2: *"Cumplir oportunamente con los cometidos fijados por el Gobierno Nacional, relacionados con el cumplimiento de las labores de planeación de los sectores de Energía y Minería."* para lo cual se deberá contar con estudios previos, CDP y documentos que soportan la contratación.

c.- Esta contratación fue aprobada en el comité de contratación No. 60 de fecha 15 de septiembre de 2023.

d.- Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la empresa **USAENE SAS** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

e.- Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a proponer los parámetros de capacidad instalada, dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales, y mecanismos de sostenibilidad asociados a las comunidades energéticas según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar el plan de trabajo, el cronograma detallado y el listado de entrevistas a llevar a cabo.
2. Realizar el levantamiento de antecedentes e información relacionada con la definición de lo que serían las comunidades energéticas, y realizar el análisis de entorno

correspondiente tomando como referencia la definición de límites que ha propuesto la UPME en ámbitos como la autogeneración.

3. Llevar a cabo entrevistas con actores claves relacionados con el entorno de las comunidades energéticas
4. Formular la propuesta o las propuestas de los parámetros de capacidad instalada y dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales.
5. Formular la propuesta o propuestas de mecanismos de sostenibilidad para áreas rurales y urbanas, tendencias futuras y consideraciones normativas y regulatorias asociadas

TERCERA: PRODUCTOS

- **Entregable 1:** Un primer informe con el plan de trabajo y una primera versión de los antecedentes y análisis de entorno. Obligaciones 1 y 2.
- **Entregable 2:** Un segundo informe con los resultados de las entrevistas, una primera versión de la propuesta o propuestas de los parámetros de capacidad instalada y dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales y de los mecanismos de sostenibilidad para áreas rurales y urbanas, tendencias futuras y consideraciones normativas y regulatorias asociadas. Obligaciones 3 y 4.
- **Entregable 3:** Un informe final con la totalidad de los resultados y las versiones finales de los antecedentes, análisis de entorno, resultados de entrevistas, la propuesta o propuestas de capacidad instalada y dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales y de los mecanismos de sostenibilidad para áreas rurales y urbanas, tendencias futuras y consideraciones normativas y regulatorias asociadas.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

b) De la UPME:

1. Designar el supervisor del contrato/orden.

2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato/orden.
3. Autorizar el pago del valor del contrato/orden de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato/orden.

QUINTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución será de dos (2) meses o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, lo que primero ocurra, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

SEXTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$273.700.000), IVA INCLUIDO.**

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - LA UPME pagará el valor del contrato, en 3 pago(s), previa radicación de la cuenta de cobro o factura electrónica correspondiente, de la siguiente manera:

Número de pago	Porcentaje del valor	Momento del pago	Prevía entrega de los siguientes productos
Uno	30%	Al cumplirse la tercera semana de ejecución del contrato	Producto 1: Un primer informe con el plan de trabajo y una primera versión de los antecedentes y análisis de entorno. Obligaciones 1 y 2.
Dos	30%	Al cumplirse la sexta semana de ejecución del contrato	Producto 2: Un segundo informe con los resultados de las entrevistas, una primera versión de la propuesta o propuestas de los parámetros de capacidad instalada y dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales y de los mecanismos de sostenibilidad para áreas rural y urbanas, tendencias futuras y consideraciones normativas y regulatorias asociadas. Obligaciones 3 y 4.
Tres	40%	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato	Producto 3: Un informe final con la totalidad de los resultados y las versiones finales de los antecedentes, análisis de entorno, resultados de entrevistas, la propuesta o propuestas de capacidad instalada y dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales y de los mecanismos de sostenibilidad para áreas rural y urbanas, tendencias futuras y consideraciones normativas y regulatorias asociadas

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2023, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de la **UPME** con **NIT 830.000.282-1.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al **RUBRO:** C-2102-1900-4-0-2102009-02 Documentos de planeación, **RECURSO:** 20

del presupuesto de **inversión** de la Unidad aprobado para la vigencia del 2023, conforme al CDP No. 49023

PARÁGRAFO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA: GARANTÍAS. - La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta, a través de la plataforma del Secop II.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	---	La del contrato

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética. **PARÁGRAFO:** En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. - **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME**.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME**.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con

ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo, por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**; **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, en el plazo determinado por el Manual de Contratación de la UPME.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Elaboró: Andrea Carolina Velandia – Abogada GIT del Gestión Jurídica y Contractual
Revisó: Carolina Barrera Rodríguez– Coordinadora del GIT Gestión Jurídica y Contractual
Laura Hincapié Villamizar – Asesora de la Secretaría General.